República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00298-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación coactiva promovida por la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL BARU contra el BANCO DAVIVIENDA S.A., por el siguiente defecto:

1.- Jamás se especificó en el mandato, de forma expresa, el correo digital del respectivo litigante; dato que ha de compaginar con el informado en el correspondiente sistema (inc. 1º, art. 5º del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se otorgará a la propiedad horizontal proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 20 DE MAYO DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5996b551d0769c577224442338c5d0d54fe039d4ef1ab7fcf49dc1cfb4b530f3
Documento generado en 18/05/2022 10:51:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica